



Sen. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente Presente

La suscrita, Senadora Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y demás de la Ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres informen a esta Soberanía las acciones realizadas y por realizar con objeto de atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas indígenas en el país, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La violencia contra las mujeres se expresa de muy variadas maneras, desde actitudes sutiles, hasta agresiones físicas y abusos sexuales que dañan su integridad física y emocional, limitan su desarrollo y cancelan sus derechos fundamentales, con la finalidad de controlar, dominar, limitar, prohibir, excluir o minimizarlas. Se trata de una práctica social ampliamente extendida en todo el país, sostenida en la estratificación social basada en la condición de género que





determina la posición de las mujeres y los hombres en la sociedad y define los patrones, valores y estereotipos que conllevan a la desigualdad y discriminación hacia las mujeres¹.

Desde el estallido del COVID-19, diversas instancias de gobierno e internacionales dan cuenta del incremento de la violencia contra las mujeres y las niñas se ha intensificado. Si bien las medidas de confinamiento ayudaron a limitar la propagación del virus, las mujeres y las niñas estuvieron expuestas a sufrir violencia por parte de sus agresores y cada vez más aisladas.

Esta situación de violencia que afecta a las mujeres se acentúa aún más en las mujeres indígenas, ya que se enfrentan formas de violencia complejas e interseccionales, vinculadas a las estructuras patriarcales, a la discriminación racial y étnica y a tipos de violaciones de los derechos humanos mutuamente relacionadas, entre otras; además, se enfrentan a obstáculos para acceder a la justicia, ya sea dentro de su comunidad o en las instituciones del Estado, debido a la discriminación, los prejuicios, el miedo al estigma, las barreras lingüísticas y los riesgos de revictimización².

De acuerdo con el estudio realizado por la CONAVIM³ tres cuartas partes de las mujeres indígenas viven violencia emocional, expresada en el control e insultos que ejercen sus parejas; el 65% se sienten con mayor temor en la casa, pero también en otros espacios, como los caminos 34.5%, el campo o monte 32%, y el transporte 30.5%.

_

otraP%20VVFF%20p impr.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹ La otra pandemia: la violencia contra las mujeres antes de la pandemia de la Covid. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República. Consultado el 3 de junio de 2022 http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5157/docto%20violencia-

² https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-inputs-report-violence-against-indigenous-women-and-girls Convocatoria de presentaciones – Informe sobre violencia contra mujeres y niñas indígenas.

³ Bonfil, P. (Coord.) (2017). Violencia de Género contra las Mujeres en Zonas Indígenas en México. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México, D.F.





La dependencia económica coloca a las mujeres indígenas en situación de mayor vulnerabilidad para poder salir de cualquier condición de violencia. Lo anterior se deduce que el 43.7% indicó que no cuenta con algún bien o recurso y el 37% señaló que no tiene decisión alguna sobre la propiedad de su casa. El 32% dijo tomar parte en las decisiones junto con su pareja.

En el citado estudio se muestra que 59% de las mujeres indígenas ha experimentado algún tipo de violencia emocional, física, sexual, económica - patrimonial o discriminación laboral y 31.1% de las casadas o unidas en pareja, había sufrido violencia emocional y económica.

En cuanto a las modalidades de la violencia, el estudio revela que el 34.1% de mujeres hablantes en lengua indígena han sufrido violencia laboral -discriminación, violencia emocional, física o sexual en las entrevistas de trabajo-; 19.1% fueron víctimas de violencia en la escuela y 20.2% de violencia comunitaria; mientras que 14.1% han sufrido violencia familiar, por parte de familiares consanguíneos o parientes -como suegros, cuñados o padrinos⁴.

En años anteriores al inicio de la pandemia por Covid-19 en el 2020 la incidencia de violencia contra las mujeres indígenas en el estado de Campeche era de 3 por ciento, durante los dos años que han pasado alcanzó una incidencia de seis por ciento (lo que implica más de 2 mil 800 casos de acuerdo con cifras del Inegi), según informó la titular de la Secretaría de Inclusión del estado de Campeche, Patricia León López⁵.

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0 PROGRAMA Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024.

⁵ <u>https://www.lajornadamaya.mx/campeche/193086/a-la-alza-violencia-contra-mujeres-indigenas-secretaria-de-inclusion-de-campeche.</u>

A la alza violencia contra mujeres indígenas: Secretaría de Inclusión de Campeche





Esta problemática no se puede dejar de lado, las mujeres viven toda clase de violencia desde diferentes áreas, pero es en las comunidades indígenas donde se ha observado un crecimiento importante en la incidencia de denuncias, desde que inició la pandemia por el Covid-19, es decir, desde el encierro y hasta el paulatino regreso a las actividades cotidianas.

Como podemos dar cuenta, esta situación no es reciente, pues es un fenómeno habitual, sin embargo, el tema de violencia en contra de las mujeres indígenas ha tenido mayor visibilidad y ocupan un lugar en la agenda de los tres niveles de gobierno, pero muchas acciones de prevención, atención y sanción no han los resultados esperados y aún falta mucho para erradicarla.

Por ello, desde las instituciones será fundamental rediseñar, implementar y evaluar políticas públicas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres para reivindicar el derecho al acceso a la justicia, bajo debida diligencia y con perspectiva de género, como una obligación irrestricta y responsabilidad sancionable de las, y los operadores del sistema de procuración y administración de justicia en México.

El artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁶ establece que la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

-

⁶ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.





Las normas y estándares internacionales de derechos humanos reconocen claramente la necesidad de un enfoque interseccional para la prevención y la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas. El artículo 22(2) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁷ estipula que los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de plena protección y garantías contra toda forma de violencia y discriminación. Además, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993 destaca que los Estados deben condenar y adoptar medidas para eliminar la violencia contra la mujer y deben evitar invocar la tradición o consideraciones religiosas para eludir sus obligaciones al respecto.

En este sentido, es importante reforzar el conjunto de acciones y estrategias que contemplen capacitar al personal que atiende a las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas que padecen violencia; asegurarse que la información y herramientas que reciben estos profesionales se traduzcan en una mejora de los servicios de atención brindados; garantizar que estos sean integrales y especializados, con énfasis en erradicar el trato discriminatorio; ampliar y reforzar la oferta de servicios de atención para disminuir el impacto de la violencia.

Por todo lo anterior, desde todas las instancias se debe condena enérgicamente y eliminar la violencia contra mujeres y niñas indígenas, es por ello que, la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas debe entenderse en el contexto más amplio de la discriminación y la exclusión y adoptar medidas eficaces para responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en todos los sectores, pero poner énfasis en la comunidad indígena que es la que se encuentra más vulnerable.

_

⁷ https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS es.pdf a Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas





Debido a lo antes expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres informen a esta Soberanía las acciones realizadas y por realizar con objeto de atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas indígenas en el país.

Sen. Cecilia Sánchez García

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós.



